Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 ABR 2010

VISTO el expediente Nº 2900-4952/10 por el cual se tramita el viaje a Brasil del Ministro de Salud, Doctor Alejandro Federico COLLIA, y del Director General de Administración del Ministerio de Salud, Contador Gerardo Daniel PEREZ, y

CONSIDERANDO:

Que los citados funcionarios concurrirán en representación oficial a Río de Janeiro, entre los días 18 y 20 de abril de 2010, con el objeto de profundizar acciones de colaboración y facilitar el intercambio informativo en torno al funcionamiento de los centros de atención primaria de la salud, situados en las favelas de la referida ciudad;

Que en razón de lo expuesto corresponde autorizar los gastos que en concepto de pasajes aéreos, seguro médico, gastos de representación y alojamiento, ocasione dicho viaje;

Que las comisiones de servicios que se gestionan se encuentran exceptuadas de lo normado en el Decreto Nº 105/09;

Que la presente medida se dicta conforme las previsiones del Decreto Nº 388/07 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENO AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Autorizar el viaje a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del Ministro de Salud, Doctor Alejandro Federico COLLIA (DNI N° 10.215.553 – Clase 1957 - Legajo N° 267.616) y del Director General de Administración del Ministerio de Salud, Contador Gerardo Daniel PEREZ (DNI N° 16.475.238 - Clase 1963 - Legajo N° 671.115), en representación oficial de la provincia de Buenos Aires, entre los días 18 y 20 de abril de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 388/07, con el objeto de profundizar acciones de colaboración y facilitar el intercambio informativo en torno al funcionamiento de los centros de atención primaria de la salud, situados en las favelas de la referida ciudad.

ARTÍCULO 2°. El gasto que en concepto de pasajes por vía aérea, alojamiento, tasas aeroportuarias, traslados desde y hacia el aeropuerto y movilidad en destino será atendido con cargo a las partidas presupuestarias de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 3°. Anticipar por la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud a cada uno de los funcionarios mencionados en el artículo 1°, la suma de dólares estadounidenses dos mil (U$S 2.000) con cargo de rendir cuenta documentada, en concepto de gastos protocolares, los que serán atendidos en los términos del artículo 40 de la Ley N° 10.189, Complementaria Permanente de Presupuesto (TO Decreto N° 4502/98 y modificatorios), con cargo a la siguiente partida:

3.9.1 Servicio de Ceremonial – Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Exceptuar el viaje que se autoriza por el artículo 1°, de los alcances del Decreto N° 105/09.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 293

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Prov. de Bs. As.

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires